

SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 1° DE AGOSTO DE 2017

JOCKEYS Y JOCKEYS APRENDICES SUSPENDIDOS

Res. 649: Se dispone suspender por el término de **tres (3) reuniones**, a computarse los días 15, 16 y 17 de agosto próximos, al Jockey aprendiz **ELIAS MARTINEZ** por cerrar la línea y molestar a otros competidores, en la 13ra.carrera del día 25 de julio pasado donde condujo al SPC "EL VAREADOR".

Res. 650: Se dispone suspender por el término de **una (1) reunión**, a computarse el día 15 de agosto próximo, al Jockey **PABLO D. ARENAS** por cerrar la línea y molestar a otros competidores, en la 1ra.carrera del día 30 de julio pasado donde condujo al SPC "FIGHALO".

Res. 651: Se dispone suspender por el término de **una (1) reunión**, a computarse el día 15 de agosto próximo, al Jockey aprendiz **IVAN M. ZAPATA** por no cumplir su compromiso de monta, correspondiente a la 5ta.carrera del día 27 de julio pasado donde debía haber conducido al SPC. "SILENCIOSO CHICO".-

Res. 652: Se dispone suspender por el término de **una (1) reunión**, a computarse el día 15 de agosto próximo, al Jockey **PEDRO E. DIESTRA** por no cumplir su compromiso de monta, correspondiente a la 7ma.carrera del día 27 de julio pasado donde debía haber conducir al SPC. "CATEDRATICO SPEED".-

Res. 653: Se dispone suspender por el término de **una (1) reunión**, a computarse el día 15 de agosto próximo, al Jockey **MARIO E. FERNANDEZ** por no cumplir su compromiso de monta, correspondiente a la 10ma.carrera del día 27 de julio pasado donde debía haber conducir al SPC. "DÓLAR SAM".-

Res. 654: Se dispone suspender por el término de **una (1) reunión**, a computarse el día 15 de agosto próximo, al Jockey **FABIAN R. JURI** por no cumplir su compromiso de monta, correspondiente a la 8va.carrera del día 30 de julio pasado donde debía haber conducir al SPC. "ALBA BERG".-

ENTRENADOR MULTADO Y S.P.C INHABILITADO.

Res. 655: Visto la no participación del SPC "SLEEPY HOLLOW", en la 10ma carrera del día 27 de julio pasado, y,
CONSIDERANDO:

Que, el entrenador responsable del citado SPC, no comunicó la no participación del mismo, implicando ello una falta de responsabilidad profesional, (Artículo 33 Inciso I del Reglamento General de Carreras).

POR ELLO LA COMISIÓN DE CARRERAS RESUELVE:

1).- Multar en la suma de mil pesos (\$ 1000), al entrenador **HECTOR CELESTINO FARIAS**, por su falta de responsabilidad profesional, en mérito a los motivos expuestos en el considerando de esta resolución (Artículo 33 Inciso I del Reglamento General de Carreras).

2).- Declarar no redimible mediante multa, la inhabilitación de un (1) mes desde el día 31 de julio y hasta el 30 de agosto próximo inclusive, del S.P.C "SLEEPY HOLLOW".-

3).- Comuníquese.-

SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 1° DE AGOSTO DE 2017

CABALLERIZAS MULTADAS Y SPC INHABILITADOS

Res. 656: Se dispone multar en la suma de mil pesos (\$ 1.000), al propietario de la caballeriza “EL RAYO” (Arg), D. MIGUEL ANGEL PEREZ, por no haber adoptado los recaudos necesarios para que el SPC “CHOLLITO GLORIOSO”, se presentara con la documentación necesaria para participar de la 7ma.carrera del día 27 de julio pasado. Asimismo se dispone inhabilitar al SPC “CHOLLITO GLORIOSO”, hasta tanto no se haga efectivo el cumplimiento de la documentación exigida.-

Res. 657: Se dispone multar en la suma de mil pesos (\$ 1.000), al propietario de la caballeriza “TRES ALGARROBOS”, D. RICARDO JOSE CORTELLETTI, por no haber adoptado los recaudos necesarios para que el SPC “DECAPADO”, se presentara con la documentación necesaria para participar de la 12da. carrera del día 27 de julio pasado. Asimismo se dispone inhabilitar al SPC “DECAPADO”, hasta tanto no se haga efectivo el cumplimiento de la documentación exigida.-

Res. 658: Se dispone multar en la suma de mil pesos (\$ 1.000), al propietario de la caballeriza “BOCA PAILA” (Azul), D. HERNAN FRANCISCO MURIALE, por no haber adoptado los recaudos necesarios para que el SPC “SAMBAMORA”, se presentara con la documentación necesaria para participar de la 1ra. carrera del día 30 de julio pasado. Asimismo se dispone inhabilitar al SPC “SAMBAMORA”, hasta tanto no se haga efectivo el cumplimiento de la documentación exigida.-

Res. 659: Se dispone multar en la suma de mil pesos (\$ 1.000), al propietario de la caballeriza “EL PULPO”, D. CARLOS ALBERTO CERQUETELLA, por no haber adoptado los recaudos necesarios para que el SPC “KIL SACA”, se presentara con la documentación necesaria para participar de la 13ra. carrera del día 30 de julio pasado. Asimismo se dispone inhabilitar al SPC “KIL SACA”, hasta tanto no se haga efectivo el cumplimiento de la documentación exigida.-



SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 1° DE AGOSTO DE 2017

DOBLE ANOTACION DE SPC., INHABILITADOS NO REDIMIBLE MEDIANTE PAGO Y ENTRENADORES MULTADOS

Res. 660: Visto la no participación del SPC “**MATERA STRIPES**”, en la 11ra carrera del día 27 de julio, y, **CONSIDERANDO:**

Que, la participación del citado ejemplar fue ratificado el día 17 de julio ppdo., para actuar en éste hipódromo, en la carrera de referencia, pero a su vez se lo ratifica también para participar con anterioridad a ésta, más precisamente en la reunión del día 24 de julio en el Hipódromo Argentino de Palermo, donde efectivamente corrió.

Que, sin perjuicio del derecho que tiene el entrenador a retirar al competidor, debe tenerse en cuenta la doble anotación del mismo y el empeño puesto de manifiesto por sus responsables para que efectivamente corra en este hipódromo.

POR ELLO, LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1) Declarar no redimible mediante pago la inhabilitación de treinta (30) días, a computarse desde el 28 de julio y hasta el 26 de agosto próximo inclusive del SPC “**MATERA STRIPES**”, ratificado el día antes mencionado y no presentado a correr en éste hipódromo, en la 11ra carrera del día 27 de julio ppdo.
- 2) Multar en la suma de mil pesos (\$1000), al entrenador Dn. **RENE JESUS AYUB** por su falta de responsabilidad profesional en mérito a las causas expuestas en el considerando de esta resolución (Artículo.33 Inciso I del Reglamento General de Carreras).
- 3) Se le llama la atención al propietario de la caballeriza “**LOS DOS TORDOS**” (R.IV), por lo expuesto en el considerando de esta resolución, haciéndole saber que deberá arbitrar los medios necesarios para la efectiva participación de los animales de su propiedad, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que este Cuerpo estime corresponder.
- 4) Comuníquese.-

SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 1° DE AGOSTO DE 2017

Res. 661: Visto la no participación del SPC “**NUSS**”, en la 14ra carrera del día 27 de julio, y, **CONSIDERANDO:**

Que, la participación del citado ejemplar fue ratificado el día 17 de julio ppdo., para actuar en éste hipódromo, en la carrera de referencia-, pero a su vez se lo ratifica también para participar con anterioridad a ésta, más precisamente en la reunión del día 24 de julio en el Hipódromo Argentino de Palermo, donde efectivamente corrió.

Que, sin perjuicio del derecho que tiene el entrenador a retirar al competidor, debe tenerse en cuenta la doble anotación del mismo y el empeño puesto de manifiesto por sus responsables para que efectivamente corra en este Hipódromo.

POR ELLO, LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1) Declarar no redimible mediante pago la inhabilitación de treinta (30) días, a computarse desde el 28 de julio y hasta el 26 de agosto próximo inclusive del SPC “**NUSS**”, ratificado el día antes mencionado y no presentado a correr en éste Hipódromo, en la 14ra carrera del día 27 de julio ppdo.
- 2) Multar en la suma de mil pesos (\$1000), al entrenador Dn. **FRANCISCO RICARDO VILLARRETA** por su falta de responsabilidad profesional en mérito a las causas expuestas en el considerando de esta resolución (Artículo.33 Inciso I del Reglamento General de Carreras).
- 3) Se le llama la atención al propietario de la caballeriza “**CRISBELA**” (**AZUL**), por lo expuesto en el considerando de esta resolución, haciéndole saber que deberá arbitrar los medios necesarios para la efectiva participación de los animales de su propiedad, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que este Cuerpo estime corresponder.
- 4) Comuníquese.-

SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 1° DE AGOSTO DE 2017

Res. 662: Visto la no participación del SPC “**MOUSTAKI**”, en la 8va carrera del día 30 de julio, y, **CONSIDERANDO:**

Que, la participación del citado ejemplar fue ratificado el día 24 de julio ppdo., para actuar en éste Hipódromo, en la carrera de referencia-, pero a su vez se lo ratifica también para participar con anterioridad a ésta, más precisamente en la reunión del día 28 de julio en el Hipódromo Argentino de Palermo, donde efectivamente corrió.

Que, sin perjuicio del derecho que tiene el entrenador a retirar al competidor, debe tenerse en cuenta la doble anotación del mismo y el empeño puesto de manifiesto por sus responsables para que efectivamente corra en este Hipódromo.

POR ELLO, LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1) Declarar no redimible mediante pago la inhabilitación de treinta (30) días, a computarse desde el 31 de julio y hasta el 29 de agosto próximo inclusive del SPC “**MOUSTAKI**”, ratificado el día antes mencionado y no presentado a correr en éste Hipódromo, en la 8va carrera del día 30 de julio ppdo.
- 2) Multar en la suma de mil pesos (\$1000), al entrenador Dn. **MARIANO ARIEL MANSO** por su falta de responsabilidad profesional en mérito a las causas expuestas en el considerando de esta resolución (Artículo.33 Inciso I del Reglamento General de Carreras).
- 3) Se le llama la atención al propietario de la caballeriza “**QUEEN DEBISS**” (Azul), por lo expuesto en el considerando de esta resolución, haciéndole saber que deberá arbitrar los medios necesarios para la efectiva participación de los animales de su propiedad, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que este Cuerpo estime corresponder.
- 4) Comuníquese.-

SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 1° DE AGOSTO DE 2017

SERVICIO VETERINARIO

Res. 663: Visto el Informe elevado por el Servicio Veterinario, con relación a lo acontecido con el S.P.C. "TAORMINA", quién presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 12 carrera del día 30 de julio pasado, se resuelve inhabilitarlo por el término de treinta (30) días, desde el 31 de julio y hasta el 29 de agosto próximo inclusive.-

Res. 664: Visto el informe presentado por el Servicio Veterinario, se dispone multar en la suma de quinientos pesos (\$.500) al entrenador **JUAN SEBASTIAN MALDOTTI** por no presentarse en dicho sector a elegir los frascos y presenciar la extracción y envasado del material para su posterior análisis de control doping del SPC "PLUJA" que se clasificara segundo en la 2da.carrera del día 30 de julio pasado, según lo establecido por Res. N° 885/14. En caso de persistir dicha conducta, será pasible de sanciones más severas que este Cuerpo estime corresponder.-

Res. 665: Visto el informe presentado por el Servicio Veterinario, se dispone multar en la suma de quinientos pesos (\$.500) al entrenador **JUAN IGNACIO CORIA** por no presentarse en dicho sector a elegir los frascos y presenciar la extracción y envasado del material para su posterior análisis de control doping del SPC "DUBAI CAPEL" que se clasificara primero en la 5ta.carrera del día 30 de julio pasado, según lo establecido por Res. N° 885/14. En caso de persistir dicha conducta, será pasible de sanciones más severas que este Cuerpo estime corresponder.-

Res. 666: Visto el informe presentado por el Servicio Veterinario, se dispone multar en la suma de quinientos pesos (\$.500) al entrenador **JUAN SEBASTIAN MALDOTTI** por no presentarse en dicho sector a elegir los frascos y presenciar la extracción y envasado del material para su posterior análisis de control doping del SPC "ALL INCLUSIVE" que se clasificara segundo en la 6ta.carrera del día 30 de julio pasado, según lo establecido por Res. N° 885/14. En caso de persistir dicha conducta, será pasible de sanciones más severas que este Cuerpo estime corresponder.-

Res. 667: VISTO el informe elevado por el Sr. Subgerente de Coordinación y Vigilancia al Sr. Subadministrador General del Hipódromo de La Plata, el cual gira el mismo para conocimiento y decisión de éste Cuerpo, donde se lleva a conocimiento que han desaparecido las causas que determinaron la prohibición de acceso y/o permanencia, a los lugares que pertenezcan a la jurisdicción del Hipódromo de La Plata, cualquiera fuera el evento, aplicada por Resolución nro. 113/17 de éste Cuerpo, al Sr. **OMAR PAULINO OLIVARI** y, **CONSIDERANDO:**

Que, es facultad de éste Cuerpo aplicar y levantar la prohibición de acceso y/o permanencia, a los lugares que pertenezcan a la jurisdicción del Hipódromo de La Plata, cualquiera fuera el evento, conforme lo dispone el Artículo V del Capítulo Preliminar, Disposiciones Generales del Reglamento General de Carreras.

POR ELLO, LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

1).- Dejar sin efecto la prohibición de acceso y/o permanencia, a los lugares sometidos a la jurisdicción del Hipódromo de La Plata, cualquiera fuera el evento, dispuesta por Resolución nro. 113/17, al Sr. **OMAR PAULINO OLIVARI** (DNI. 13.424.498), en razón de haber desaparecido las causas que la determinaron.

2).- Comuníquese.

SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 1° DE AGOSTO DE 2017

Res.668: VISTO que luego de disputada la 3ra.carrera del día de la fecha, se advierte que en el podio, sito dentro del sector Comisariato, se encontraba el entrenador D. **NICOLAS GABRIEL CORREA**, el cual se hallaba suspendido por el término de catorce meses, desde el día 4 de julio ppdo., y hasta el día 3 de septiembre de 2018 inclusive (Resolución nro. 598/17) y,
CONSIDERANDO:

Que, según dispone el artículo 37, inciso VII del Reglamento General de Carreras, al entrenador suspendido, en los días de reuniones hípcas le queda prohibido la entrada a los recintos y dependencias donde desarrollan actividades relacionados con su profesión (boxes, veterinaria, redonda, Comisariato, etc.).

Que, dicha transgresión importa una falta de responsabilidad profesional, en los términos del artículo 33, inciso I del Reglamento General de Carreras, correspondiendo por dicho motivo, aplicarle una sanción a cumplir una vez fenecida la que se encuentra vigente.

POR ELLO, LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1).- Suspender por el término de **tres (3) meses**, a computarse a partir del día siguiente de haber cumplido con la sanción vigente, dispuesta por resolución nro. 598/17 (4 de septiembre de 2018) y hasta el 3 de diciembre de 2018 inclusive, al entrenador **NICOLAS GABRIEL CORREA**, por hallarse en el sector del podio, un día de reunión hípica, estando suspendido con pena grave, transgrediendo lo dispuesto en el artículo 37, inciso VII del Reglamento General de Carreras, incurriendo además, en falta de responsabilidad profesional (artículo 33, inciso I del mencionado Reglamento).
- 2).- Hacer saber al citado profesional que la reiteración de éste tipo de infracción dará lugar a sanciones más severas que éste Cuerpo estime corresponder.
- 3).- Comuníquese.